



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020- 2023-MDL

Naranjillo, 12 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

VISTO: En sesión ordinaria de fecha 12 de Setiembre del 2023, el Proyecto de Ordenanza que Declara de Interés público y Prioridad Distrital al recurso turístico "Catarata Sol Naciente de Alto Tulumayo", remitido con informe N°462-2023-SGDEGA-MDL, de fecha 21 de Agosto de 2023, emitido Por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el Informe N° 012-2023-UTPE-SGDEGA-MDL emitido por el Jefe(e) de Turismo y Promoción Empresarial de la entidad, Solicita aprobación de la Ordenanza que Declara de Interés público y Prioridad Distrital al recurso turístico "Catarata Sol Naciente del Alto Tulumayo; y el informe Legal N°264-2023-AL-MDL , de la Oficina de Asesoría Jurídica, que emite opinión favorable para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N° 27792- ley orgánica de municipalidades, establece en su artículo 39 que los consejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40 y artículo 9 inciso 8 de la mencionada ley;

Que, el artículo 82° en su inciso 15, señala que las Municipalidades tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional "Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes".

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en su inciso 8, señala que dentro de las competencias de los gobiernos locales está el de Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura recreación y deporte, conforme a ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2019-MDL/N, de fecha 03 de mayo del 2019, se aprobó la elaboración de una Ordenanza Municipal, que declara al Distrito de Luyando "Un distrito Agropecuario y Turístico" con la finalidad de conservar los recursos naturales en beneficio de los poblados, lo que conlleva a la consolidación en la conservación del Eco Sistema Integral en el Distrito.

Que, el Artículo 141° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Luyando (ROF 2018), menciona como funciones de la Unidad de Turismo y Promoción Empresarial: Formular y ejecutar concertadamente las estrategias y el programa de desarrollo turístico del distrito, Promover la identificación de posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región facilitando la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos, culturales y educativos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, lo siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL N° 020- 2023-MDL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD DISTRITAL AL RECURSO TURÍSTICO "CATARATA SOL NACIENTE DEL ALTO TULUMAYO"



Artículo 1°.- DECLARAR de Interés público y Prioridad Distrital al recurso turístico "Catarata Sol Naciente del Alto Tulumayo", con fines de promoción y difusión publicitaria, protección, conservación, puesta en valor y mantenimiento.

Artículo 2°.- La Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a través de la Unidad de Turismo y Promoción Empresarial, es a quién le corresponderá los aspectos relacionados con la planificación, programación y conducción institucional de los Recursos Turísticos del Distrito de Luyando, con fines de Promoción y Difusión Publicitaria, Protección, Conservación, Puesta en valor y Mantenimiento,



Artículo 3°.- Corresponde a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; asignar los recursos financieros suficientes, dentro del alcance de sus atribuciones y competencias, que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores y asignar el presupuesto correspondiente para los ejercicios futuros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional su apoyo con acciones de promoción y difusión.

Segundo. - DEJESE SIN EFECTO cualquier disposición municipal, que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Tercero. - AUTORIZAR a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Luyando, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Distrital de Luyando, la publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese Y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA